

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2021.

Vistas la solicitudes presentadas por las distintas Entidades en el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas para programas de acción social, se constatan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 31 de agosto de 2021, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2021, se convocó la siguiente línea de subvención: subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.

SEGUNDO.- Examinadas las solicitudes por el órgano instructor, éste apreció la falta de datos exigibles en virtud de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería, requiriéndose de manera conjunta a las entidades solici antes mediante publicación del acto de requerimiento de subsanación en la página web de la Consejería, de fecha 11 de noviembre de 2021, para que, en el plazo de 5 días, procedieran a la subsanación, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendría por desistidas de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo otorgado al efecto, en algún caso no se ha procedido a atender debidamente el mismo.

Ante los hechos constatados procede la siguiente

AV. HYTASA, 14. 41071 SEVILLA

Teléf. 955048000. Fax 955048234



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	25/11/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFJ2W2WCE68YXCXYTPU636865	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



VALORACIÓN JURÍDICA

1º El Director General de Servicios Sociales, es competente para resolver las solicitudes recibidas en virtud del apartado 13 del cuadro resumen de la línea de subvenciones destinadas a programas de entidades privadas para programas de acción social, al amparo de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería.

2º. El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas atribuye a los órganos, centros y gestores administrativos la facultad de requerir a los interesados para que, en un plazo de 5 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

3º. El artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, atribuye al Órgano Instructor la comprobación de los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f) y h) del artículo 10.1 de la citada Orden, así como la facultad de requerir la subsanación de las faltas u omisiones existentes, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario.

4º. Ha quedado probado en el expediente que ha transcurrido el plazo concedido por la Comisión de Evaluación a las Entidades participantes que adolecen de defectos susceptibles de enmienda sin que en algunos casos se hayan subsanado las faltas o aportado los documentos requeridos, por lo que, de conformidad con los artículos 21 y 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13 de la referida Orden, procede el archivo de la solicitud por haberse producido el desistimiento.

En virtud de cuanto antecede

RESUELVO

Acordar el desistimiento de las solicitudes de subvención formuladas por las Entidades relacionadas a continuación:

1. ENTIDAD SOLICITANTE: INSTITUTO ROMANO PARA ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES
CIF Entidad Solicitante: G58209594
Expediente SISS: (SSCC)543-2021-00000017-2
Objeto/Actividad Subvencionable: ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES DE ETNIA GITANA
2. ENTIDAD SOLICITANTE: AVANCE DESARROLLO Y EMPLEO (ADE)
CIF Entidad Solicitante: G90101924
Expediente SISS: (SSCC)543-2021-00000029-2
Objeto/Actividad Subvencionable: HACIA LA SENSIBILIZACIÓN
3. ENTIDAD SOLICITANTE: CUARTO SECTOR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
CIF Entidad Solicitante: F90037482
Expediente SISS: (SSCC)543-2021-00000031-2

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	25/11/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFJ2W2WCE68YXCXYTPU636865	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Objeto/Actividad Subvencionable: RECURSOS EN LENGUAJE CLARO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL PUEBLO GITANO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Francisco Jose Vidal Mazo

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	25/11/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFJ2W2WCE68YXCXYTPU636865	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	